



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación Vía Pública

FIAU2019000703

EDICTO

“Aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas de la Partida de Font-Calent 2019.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la Comisión de Fiestas Patronales de la Partida de Font-Calent con CIF G- 53544003 mediante la que, en su calidad de entidad organizadora de las Fiestas de Font-Calent solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2019.

La aprobación, mediante la presente resolución, de los actos y eventos anunciados en el programa oficial, no implica la autorización para la celebración de las actividades y espectáculos que forman parte del mismo, para cuya realización efectiva la entidad organizadora habrá de obtener, con carácter previo, el preceptivo título habilitante que en cada caso se requiera, siendo necesaria la obtención de la correspondiente autorización municipal emitida por este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, cuando dichos actos y eventos sean celebrados en la vía pública municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1º y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, debiendo asimismo cumplirse las previsiones establecidas en la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, y en la Ordenanza municipal Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP de 7 de junio de 2017). Por el contrario, cuando se trate de actividades y espectáculos que se desarrollen fuera de la vía pública municipal, el interesado deberá contar con la cesión de uso del espacio, en caso de realizarse en un bien patrimonial o con la correspondiente licencia de apertura, en los restantes supuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, resultan de aplicación supletoria los criterios determinantes de la autorización establecidos en el artículo 39 de la misma, por lo que, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el



expresado precepto, la solicitud presentada ha sido sometida a la previa valoración de oportunidad por parte del Concejal delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, quien se ha pronunciado favorablemente en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como asociación festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas de Moros y Cristianos que se desarrollan en Alicante, declaradas Bien Inmaterial de Relevancia Local por Orden 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 19/05/2015), de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la Asociación festera interesada.
- Propuesta de programa de actos de las Fiestas de Font-Calent 2019.

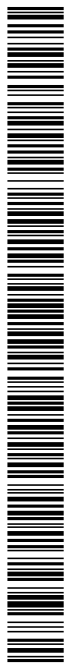
Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- a) En cuanto a la regulación de los horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto 30/2.018, de 14 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2019.
- b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en la disposición segunda de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenido en el programa oficial de las Fiestas Patronales de Font-Calent 2019.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 17 de junio de 2019, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:



Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las Fiestas Patronales de la Partida de Font-Calent 2019, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

PROGRAMA DE ACTOS

Jueves 22 de agosto

21:00 horas	Iluminación del recinto festero
21:30 horas	Ceremonia de Coronación de Reinas y Damas de Fiesta
23:00 horas	Música Disco

Hora de finalización: A las 2:30 de la madrugada del día siguiente

Viernes 23 de agosto

20:00 horas	Desfile de disfraces, merienda y juegos tradicionales
23:00 horas	Castillo hinchable “especial niños”
24:00 horas	Música Disco (con animación)

Hora de finalización: A las 3:30 de la madrugada del día siguiente

Sábado 24 de agosto

20:00 horas	Ofrenda de Flores a Ntra. Patrona “Santa Rosa de Lima”
22:00 horas	Concurso de tortilla de patatas
23:00 horas	Castillo hinchable “especial niños”
24:00 horas	Música Disco (con animación)

Hora de finalización: A las 4:30 de la madrugada del día siguiente

Domingo 25 de agosto

11:00 horas	Almuerzo popular a precios especiales
21:00 horas	Santa Misa y Procesión

Hora de finalización: A las 23:59 horas.

FIN DE FIESTA

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2019000703
Código Seguro de Verificación: 7066b8c2-2b23-45a4-874a-238ec830aa40 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2019_9075961 Fecha de impresión: 21/08/2019 10:46:09 Página 4 de 4		FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO - NIF:21638072V (Vicesecretario Accidental), 20/08/2019 13:47



Domingo 1 de septiembre

09:00 horas Romería de Santa Rosa de Lima
(Salida del recinto festero hacia la ermita del Rebolledo)

Segundo.- Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Font-Calent, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

- Día 22 de agosto de 2019, en horario de 21:30 horas hasta las 2:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 23 de agosto de 2019, en horario de 20:00 horas hasta las 3:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 24 de agosto de 2019, en horario de 20:00 horas hasta las 4:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 25 de agosto de 2019, en horario de 21:00 horas hasta las 23:59 horas.

En todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas autorizaciones y/o licencias, que resulten necesarias en cada caso, en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento".